

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2020-00039

DEMANDANTE: INGRID LILIANA ARIZA MATEUS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para continuar el trámite del proceso y decidir acerca de señalar fecha para audiencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En audiencia inicial de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de fecha 19 de mayo de 2021 se decretaron la totalidad de las pruebas solicitadas por la parte demandante y demandada.

Entre las pruebas solicitadas por la parte demandante se decretó *“el dictamen de pérdida de capacidad laboral, a cargo y por cuenta de la parte demandante que fue quien lo solicitó”*

Con memorial recibido en este juzgado el 19 de julio de 2021 la apoderada de la demandante, informó que solo hasta el 16 de julio de 2021, la parte demandante pagó el valor de los honorarios para la valoración por parte de la junta, y solicitó aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento que había sido programada, a lo que el despacho accedió mediante auto del 19 de julio de 2021. Por secretaría se remitió el oficio 228 de 2021 con destino a la Junta de Calificación, solicitando la valoración y mediante auto del 24 de agosto de 2021 se requirió a las partes para que allegaran la documentación solicitada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander.¹

Con oficio del 17 de agosto de 2021 la apoderada de la demandante informa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez ha solicitado unos documentos los cuales no ha sido posible aportar, como el estudio del puesto de trabajo que señala está a cargo del empleador, la valoración por ortopedia y fisioterapia que señala tiene cita para dentro de un mes y medio y que está gestionando la

¹ “Oficio 12719 del 04 de agosto de 2021. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. “solicita se sirva a aportar en término de quince (15) días contados a partir de la fecha, las siguientes pruebas: 1. Estudio de Puesto de Trabajo de la Actividad Laboral desempeñada por la funcionaria 2. Certificado de cargos y Labores.3. Copia de Historia Clínica Completa 4. Concepto de valoración por Ortopedia 5. Concepto de valoración por Fisiología”

expedición de la historia clínica y anexa ordenes médicas para la cita con ortopedia y fisioterapia.

Mediante oficio 17384 del 15 de octubre de 2021 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander comunicó a este despacho la devolución de valoración por documentación faltante, toda vez que se otorgaron 30 días para aportar la documentación y no allegaron los documentos, y advirtió que la calificación se realizaría cuando sería adelantada una vez se radique el expediente completo.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander con auto del 9 de noviembre de 2021, dispuso el archivo por desistimiento, teniendo en cuenta que la documental aportada no es la solicitada con oficio 12179 y que los términos para su aporte ya fenecieron. Este auto fue comunicado por dicha entidad a la señora Ingrid Liliana Ariza Mateus al correo electrónico y puesto en conocimiento de las partes mediante auto del 8 de febrero de 2022.

La apoderada de la parte demandante con memorial radicado el 17 de febrero de 2022, solicita ordenar la práctica de una nueva prueba que es “el estudio de puesto de trabajo por una ARL a la señora Ingrid Liliana a costa del empleador” con el argumento de que por no haber sido afiliada a una ARL es su responsabilidad. Además, señala que no ha sido posible allegar los documentos solicitados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez que por motivos de pandemia y administrativos de la eps no ha podido adelantar, siendo que en oficio del 17 de agosto de 2021 cuando hizo la misma solicitud, afirmó tener la cita (fisioterapia y ortopedia) para dentro de un mes y medio y estar gestionando el tema de la historia clínica.

Observa el despacho que la demandante no ha cumplido con la carga de allegar los documentos solicitados por la Junta, si bien el empleador manifestó no contar con estudio de puesto de trabajo, tampoco ha realizado la gestión para obtener los demás documentos requeridos para la calificación, solicitados por la Junta desde el 04 de agosto de 2021, trámite que ya fue archivado por desistimiento por esa autoridad y no puede este despacho revivir tal actuación.

Por otra parte, señala el numeral 4 del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social que el Juez decretará las pruebas que fueren conducentes y necesarias, señalará día y hora para audiencia de trámite y juzgamiento que habrá de celebrarse dentro de los tres meses siguientes; etapa

que ya se agotó en este proceso y dicha prueba no fue solicitada en la demanda ni aún en la primera audiencia, por lo tanto, será denegada la solicitud de la apoderada de la demandante de decretar de nuevas pruebas.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que se hallaba a la espera de recaudar una prueba por parte de la Junta de Calificación de Invalidez, la cual fue archivada por desistimiento, se dispone reanudar el trámite del proceso.

Ahora bien, para dar cumplimiento al artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 80 del Código Procesal del Trabajo, la cual se llevará a cabo el día ***el día miércoles (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00) de la mañana.***

Segundo: Denegar la petición de la apoderada de la demandante radicada el 17 de febrero de 2022.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2aff9605cad80309763a358a57fc2edcf2a15fb84e0627b8854ffe7af06a97c

Documento generado en 18/02/2022 05:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>